CONVENIO ESPECÍFICO DEL NUEVO MODELO DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA PARA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONVENIO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA", MISMO QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JUANACATLÁN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO A LOS QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ EN CONJUNTO COMO "LOS MUNICIPIOS" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y A TODOS LOS SUSCRIBIENTES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE EN CADA CASO SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; a su vez, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional;

y, que el MinisterioPúblico y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí paracumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública -reglamentaria del precepto constitucional arriba citado- en su artículo3 señala que la función de seguridad se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa oindirectamente al objeto de esa Ley.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Norma Suprema del País antes invocada, la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito (art. 79) y que podrán coordinarse en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

IV. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco dispone en sus artículos 2, que la seguridad pública tendrá entre sus fines disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres.

V. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco señala que las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública; determinar las políticas de seguridad pública, prevención del delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esa ley; desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

VI. Que en los municipios del Estado se podrán formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con la fracción VII del artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

VII. Con fecha 17 de octubre de 2016 el Gobierno del Estado y los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, firmaron el Acuerdo de Seguridad para instrumentar un Modelo de Seguridad Metropolitana, como estrategia de coordinación en materia de seguridad que considera la realidad de una ciudad o metrópoli cuya gestión debe responder adecuadamente a la incidencia delictiva de alto impacto, planteando para ello dos mecanismos: la Fuerza Única Metropolitana y la Agencia Metropolitana de Seguridad.

La Fuerza Única Metropolitana se integrará como una fuerza policial especializada para la atención de delitos de alto impacto, cuya meta es desarticular aquellas redes de criminalidad que sostienen y se

relacionan con muchos de los delitos que las personas resienten en sus comunidades y que la acción tradicional de las policías municipales no ha podido reducir. La Agencia Metropolitana de Seguridad será una instancia de estudio y propuesta de políticas públicas municipales que coadyuven en la reducción de la vulnerabilidad social a los fenómenos delictivos y de violencia.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL ESTADO" que:

- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Asimismo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, así como que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del 1 de marzo del 2013, y se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 50, fracciones XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- El maestro Roberto López Lara, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acude a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 3 fracción I, 6 fracción

I, 11 fracción III, 12 fracción I y 13 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- El licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en su calidad de Fiscal General del Estado, acude a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 11 fracción III, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El maestro Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, acude a la suscripción de este convenio en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Declaran"LOS MUNICIPIOS " que:

- Que suscriben el presente instrumento con fundamento en los artículos 21 y 115 inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A), 79 fracción IX, 80 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 94 fracción IX, 94 bis fracción IV, 38 fracción VIde la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 y 39 penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 14 fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
- Que en las Sesiones de fechas del 25 al 27 del mes de octubre de 2016, los Ayuntamientos de los municipios que suscriben, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que de éste se desprenden.

Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos son parte integral del presente convenio.

- Que los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara presentan problemáticas similares y comunes en cuanto a la seguridad, que se traducen en zonas limítrofes aprovechadas por las personas que cometen delitos de alto impacto, que estas divisiones competenciales dificultan la actuación policial en el caso de personas que delinquen en un municipio y huyen hacia otros para evadir la acción de la justicia, que la respuesta policial tanto en patrullaje como en reacción en ocasiones se dificulta, que la información sobre incidencia criminal y en general la información relevante generada en las instancias municipales se encuentra fragmentada.

III. Declaran el "LAS PARTES" que:

- Con fecha 14 de febrero del año 2014, se firmó el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara en el que se pactó en la agenda metropolitana *"Trabajar coordinadamente con el gobierno federal y estatal para avanzar en el modelo policial para la metrópoli"* que se cumple con la suscripción del presente convenio, sin que esto limite a la firma de nuevos convenios para dar seguimiento y cumplimientos los acuerdos que deriven de la coordinación metropolitana y que tengan relación con la materia de seguridad pública.
- De igual manera, "LAS PARTES" declaran que concurren a la celebración del presente instrumento en cumplimiento del Acuerdo de Seguridad de fecha 17 de octubre de 2016 suscrito por "Las Partes".
- Que el presente convenio se firma en el marco del nuevo modelo de seguridad metropolitana con el objetivo de crear la nueva Fuerza Única Metropolitana.

"LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, para lo cual se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto coordinar acciones en materia de seguridad pública específicamente en la operación policial para la atención de delitos de alto impacto mediante la integración de una fuerza operativa conformada por elementos comisionados de los 9 municipios del Área Metropolitana de Guadalajara que estará bajo un solo mando, en lo sucesivo denominada "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA".

La estructura operativa, financiera y el despliegue territorial de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" se especificarán en el Anexo Técnico correspondiente, el cual se clasificado como información reservada en términos de las leyes de la materia.

SEGUNDA. Instancia de coordinación. Para los efectos del presente convenio se crea una instancia de coordinación denominada "COMITÉ DE SEGURIDAD METROPOLITANA" integrada por los Presidentes Municipales de los 9 municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, que suscriben el presente instrumento así como el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Fiscal General del Estado o la persona que estos designeny en el marco de competencias del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Este Comité se auxiliará de un Secretario Técnico designado a propuesta de sus integrantes, quien tendrá las funciones que le encomiende el Comité y su cargo será honorífico.

TERCERA. Operación policial. Las acciones policiales materia de coordinación son las establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, orientadas a la reducir y combatir la incidencia de alto impacto, que se ejecutarán como se describe a continuación:

I. Para el caso de la función de investigación de delitos

A. En el cuerpo policial de seguridad metropolitana se procurará que se integren algunos elementos que cuenten con certificación en la aplicación del Protocolo Nacional de Primer Respondiente para que, en coordinación con el agente del Ministerio Público, representante de la Fiscalía General del Estado, o del agente del Ministerio Público de la Federación, representante de la Procuraduría General de la República, actúen en el caso de presuntos delitos tanto del orden común como federal en su respectivo territorio.

B. La Fiscalía General del Estado validará los instrumentos, material y documentación con la que se acrediten las diligencias respectivas del protocolo citado, de manera periódica con la finalidad de vigilar el estricto cumplimiento del Código Nacional de Procedimientos Penales.

C. En los casos de flagrancia de delitos de alto impacto en donde se presente la persecución material de los imputados, el mando operacional lo asumirá la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA"y cuando se traspasen límites municipales se avisará al comisario

responsable del municipio donde se realice la persecución para que apoye ésta mientras dure la misma.

D. Para el caso de identificación de personas, vehículos y armas relacionadas con riesgos a la seguridad, se procederá a solicitar a la Fiscalía General del Estado la corroboración de cualquier dato que apoye al esclarecimiento de hechos probablemente delictivos.

E. Para el caso de detención de personas se dará aviso a la Fiscalía General del Estado para que proceda a ordenar las primeras diligencias con la intención de observar los plazos y actos que exigen rapidez para someter a disposición de la autoridad ministerial y eventualmente a la judicial a las personas imputadas.

F. La Fiscalía General del Estado procurará los mecanismos de contacto eficaz con equipos de peritos que acompañen las funciones de los elementos de policía con capacidad de procesar la escena o hechos delictivos.

II. Para el caso de la función de prevención

A. Las zonas, distritos o cuadrantes en que se divida el área metropolitana de Guadalajara deberá ser determinada para efectos de modalidades y medios de patrullaje disuasivo conforme a la información procesada con la que cuente la Fiscalía General del Estado y cada municipio deberá retroalimentar a la instancia intermunicipal de coordinación a que se refiere este convenio, así como a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" cuando ésta lo requiera para su eficaz cumplimiento de sus fines, toda la información que pueda ser útil para evaluar el impacto de esa acción policial focalizada y sus efectos en otras zonas o municipios del área metropolitana.

B. La "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" intervendrá en aquellas zonas, áreas o cuadrantes en donde se presente una incidencia elevada o emergente de delitos de alto impacto, determinadasal seno de la instancia intermunicipal de coordinación a que se refiere el presente instrumento.

III. Para el caso de la función de reacción

A. Cuando en un evento que atente la seguridad de la comunidad en cualquier municipio de la zona metropolitana de Guadalajara se haga uso de armas de fuego o de un nivel de violencia interpersonal que afecte a varios grupos de personas con riesgo de pérdida de vidas, se atenderá con los elementos más cercanos de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" y se comunicará de la incidencia al agrupamiento de la Fuerza Única Regional más cercano para lograr una respuesta suficiente para controlar el incidente y reestablecer la garantía de seguridad de las personas y protección de sus bienes.

B. La "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" contará con un protocolo de uso legítimo de la fuerza y el empleo de armas de fuego que proporcione los lineamientos precisos para ejecutarla de manera racional y apegándose a los principios de oportunidad, justificación, legalidad y proporcionalidad que persigan en todo caso la protección de la persona.

C. En el caso de eventos o incidentes de seguridad de gran impacto que trasciendan los límites municipales y que pongan deliberadamente en riesgo a varias comunidades de personas, el titular del Poder Ejecutivo de Estado determinará a través de Comisario de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", los mecanismos y formas de operación a las que tendrán que sujetarse sus elementos.

D. Se establecerán los medios tecnológicos y frecuencias de comunicación exclusivos para que se empleen en el caso de este tipo de funciones policiales.

CUARTA. Mando. El mando de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" se ejerce por el Gobernador del Estado en el marco del nuevo modelo de seguridad metropolitana y en los términos de la normatividad aplicable, a través del Comisario que designe. Cuando se trate de asuntos que tengan relación con la investigación de los delitos, los elementos que deban intervenir, se sujetarán a la dirección funcional de sus acciones por el agente del Ministerio Público que conozca de los hechos, sin perjuicio del mando operacional que les corresponda para asegurar los objetivos de la acción policial y de procuración de justicia. Para el caso de flagrancia en las que trasciendan límites municipales se estará lo dispuesto por la Cláusula Tercera, fracción I, Inciso C. Para los casos que el titular del Poder Ejecutivo del Estado juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, se procederá como lo dispone la Cláusula Tercera, fracción III, Inciso C.

QUINTA. Evaluación. El Comité de Seguridad Metropolitana evaluará mensualmente los resultados e impacto de la operación de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" a través de los informes y análisis que solicite a diversas instancias tanto oficiales como independientes y, en su caso, formulará las recomendaciones que procedan.

SEXTA. Obligaciones. Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL ESTADO", se obliga a:

A. Coordinar las estrategias y acciones con el objeto de cumplir de manera conjunta con "LOS MUNICIPIOS" los fines de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA".

B. Aportar a "LOS MUNICIPIOS" los recursos financieros correspondientes, que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las percepciones necesarias para homologar al personal comisionado, que se integren a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA"en los términos del Anexo Técnico de este instrumento.

C. Participar a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN" en la planeación estratégica que resulte necesaria para el correcto desarrollo de las funciones de la"FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", materia del presente convenio, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública por "LAS PARTES", incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto en las acciones que para tal efecto se detallan en el "Anexo Técnico" correspondiente.

D. Apoyar con el equipo y armamento que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones al personal que se integre a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" de conformidad con el "Anexo Técnico" correspondiente del presente Convenio.

E. Contribuir en la actualización y capacitación del personal operativo que forma parte de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", para que participe en las diversas promociones a las que tenga derecho, dentro del Sistema Profesional de Carrera del Municipio que pertenezca.

F. Ejercer el mando único del personal que participe en la ejecución de la"FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", a través del Comisario que designe.

SÉPTIMA. Obligaciones. Para el cumplimiento del presente Convenio "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

A. Comisionar a los elementos policiales pertenecientes a cada uno de "LOS MUNICIPIOS" a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" bajo el mando del Titular del Poder Ejecutivo, en los términos del "Anexo Técnico", correspondiente. Cada elemento estará comisionado por el periodo de vigencia del presente convenio.

B. Aportar durante la vigencia del presente convenio, los recursos financieros que, en los términos del "Anexo Técnico" correspondiente de este instrumento, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "LOS MUNICIPIOS" que se integren a la"FUERZA ÚNICA METROPOLITANA".

C. Colaborar, en el ámbito de su competencia y a través de la "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", para la debida ejecución de la planeación estratégica que resulte necesaria para la implementación de la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública.

D. Someter a su personal operativo a los exámenes de control de confianza que resulten necesarios para su integración y permanencia a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA". Los que se realizarán a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de "EL ESTADO".

E. Ejercer las facultades relativas al régimen disciplinario en lo que respecta al personal operativo que se integre a la "FUERZA ÚNICA METROPOLITANA".

F. En caso de remoción, separación, cambios de adscripción o falta de elementos "EL MUNICIPIO" se compromete a comisionar nuevos elementos operativos en sustitución de aquellos.

OCTAVA.- Obligaciones comunes. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, así como para el cumplimiento de los objetivos particulares de la"FUERZA ÚNICA METROPOLITANA", "LAS PARTES" se obligan:

A. Obtener información para la elaboración de políticas públicas y programas de prevención social del delito.

B. Coadyuvar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el desarrollo de las tareas de investigación y persecución de los delitos, con la intervención correspondiente de la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

C. Realizar las acciones necesarias para el intercambio de información confiable actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

D. Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieren para el cumplimiento del presente Convenio.

E. La evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se hará a través dela "INSTANCIA DE COORDINACIÓN", con el objeto de vigilar las acciones que se realizan en conjunto.

NOVENA. Materias adicionales. "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, desarrollarán además, una agenda común que permita homologar los procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de sus instituciones policiales; de los sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas; de los sistemas de seguimiento y control de aspirantes a formar parte de sus corporaciones que hayan sido identificados como no aptos, removidos o inhabilitados para desempeñar esta función; la organización, administración, operación y modernización tecnológica; el suministro, intercambio y sistematizaciónde información sobre seguridad pública; y, los programas, estructuras o acciones de operación conjunta habitual o incidental.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos en las materias que sean relacionadas para el cumplimiento del objeto y obligaciones que emanen del presente convenio, por conducto de los titulares de las dependencias y entidades públicas competentes en el ramo.

DÉCIMA. Financiamiento. Cada una de las partes que suscriben este instrumento son responsables de financiar las acciones de coordinación aquí descritas, además, tanto "EL ESTADO"como "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a gestionar recursos adicionales para apoyar los fines del presente instrumento ante las instancias competentes.

DÉCIMA PRIMERA. De la coordinación y seguimiento. Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" en el presente convenio, acuerdan designar sus respectivos enlaces que coordinarán las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio por escrito, notificando por escrito a "EL ESTADO" e "INSTANCIA DE COORDINACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. Relaciones jurídico - administrativas. "LAS PARTES" convienen en que los elementos de seguridad que se comisionen por "LOS MUNICIPIOS" para el cumplimiento de este convenio, continuarán su relación jurídico-administrativa en forma absoluta con el municipio al que se encuentran adscritos, con independencia del lugar en el que presten sus funciones, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que deriven de la Ley, con motivo de las incidencias que llegaren a presentarse en el cumplimiento y participación en las actividades de colaboración a las que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. De los casos fortuitos y responsabilidad patrimonial. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor puedan generar alguna responsabilidad patrimonial para alguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA. De la vigencia. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, que para el caso de "EL ESTADO" su trascendencia al término de la administración estatal en que se celebra estará sujeta a la autorización del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La operación del mando

policial coordinado que iniciará sus funciones a partir del día primero de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMA QUINTA. Terminación. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos, por mutuo acuerdo cuando así convenga a sus intereses mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 días naturales previos a la fecha de terminación; o, por la adopción de cualquier otro instrumento o acuerdo tomado en la instancia de coordinación señalada en la Cláusula Segunda de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. Modificación. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser complementado, por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", en los acuerdos específicos que se generen por conducto de las personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. De su interpretación y controversias. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares para su constancia y validez, a los 31 días del mes de octubre del año 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por "El Estado"	
C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	
C. Roberto López Lara Secretario General de Gobierno	
C. Héctor Rafael Pérez Partida Secretario de Planeación, Administración y Finanzas	
C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez Fiscal General del Estado	
Por "Los Municipios"	
Enrique Alfaro Ramírez Presidente Municipal De Guadalajara	Anna Bárbara Casillas García Síndico Del Ayuntamiento De Guadalajara
Jesús Pablo Lemus Navarro	José Luis Tostado Bastidas

Presidente Municipal De Zapopan	Síndico Del Ayuntamiento De Zapopan
Alberto Uribe Camacho Presidente Municipal De Tlajomulco	Carlos Jaramillo Gómez Síndico Del Ayuntamiento De Tlajomulco
María Elena Limón García Presidenta Municipal De San Pedro Tlaquepaque	Juan David García Camarena Síndico Del Ayuntamiento De San Pedro Tlaquepaque
Sergio Armando Chávez Dávalos Presidente Municipal De Tonalá	Nicolás Maestro Landeros Síndico Del Ayuntamiento De Tonalá
Marcos Godínez Montes Presidente Municipal De El Salto	Andrea Esperanza Nuño De La Torre Síndico Del Ayuntamiento De El Salto
Eduardo Cervantes Aguilar Presidente Municipal De Ixtlahuacán De Los Membrillos	Carlos Méndez Gutiérrez Síndico Del Ayuntamiento De Ixtlahuacán De Los Membrillos
J. Refugio Velázquez Vallín Presidente Municipal De Juanacatlán	Luis Sergio Venegas Suárez Síndico Del Ayuntamiento De

	Juanacatlán
Héctor Álvarez Contreras Presidente Municipal De Zapotlanejo	Jaime Salvador Lupercio Pérez Síndico Del Ayuntamiento De Zapotlanejo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FUERZA ÚNICA METROPOLITANA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

21

ANEXO TECNICO CONVENIO ESPECIFICO DE SEGURIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE LA FUERZA ÚNICA METROPOLITANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

LOS EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA FUERZA ÚNICA METROPOLITANA.

La FUERZA ÚNICA METROPOLITANA (FUM) es una de las columnas que deberán sostener el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. Esta fuerza policial se concibe como un instrumento operativo que tiene como misión reforzar la capacidad de los gobiernos del Estado y de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, para garantizar el orden y la paz pública, así como para proteger la integridad física y patrimonial de sus habitantes, residentes temporales y personas en tránsito. Esta misión se logrará a través de la instrumentación eficiente de políticas da prevención general y especial de los delitos, así como de una persecución eficaz de los mismos.

"LAS PARTES" estamos convencidas de que una adecuada prevención de los delitos y su apropiada persecución pasa por una estrecha coordinación entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, así como entre sus diversas corporaciones policiales. Asimismo, el cumplimiento de estos objetivos será factible en la medida en que cada uno de los miembros de esta fuerza policial cuente, por una parte, con la capacitación necesaria para el ejercicio profesional de su función. Por otra parte, el despliegue operativo de la FUM en el territorio del Estado debe dotarse del personal y de los recursos materiales idóneos y suficientes para garantizar la integridad de su acción policial.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** establecen los ejes estratégicos, los objetivos específicos y el presupuesto que se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

EJE ESTRATÉGICO 1: La coordinación entre el Estado de Jalisco y los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

Objetivos específicos:

1.1 Realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Fuerza Única Metropolitana.

1.2 Afinar la operación de las instancias de coordinación y control de la Fuerza Única Metropolitana.

EJE ESTRATÉGICO 2: Integración y capacitación de elementos operativos evaluados satisfactoriamente.

Objetivos específicos:

2.1 Seleccionar a los elementos operativos con el perfil deseable.

2.2 Con arreglo a la normatividad aplicable a cada caso, integrar jurídicamente el expediente de cada elemento operativo de la Fuerza Única Metropolitana.

2.3 Ubicar en la jerarquía a los integrantes Fuerza Única Metropolitana y los mandos regionales.

2.4 El Gobernador del Estado de Jalisco determinará, en función de la estrategia policial y las necesidades del servicio, la comisión asignada a los elementos operativos de la Fuerza Única Metropolitana, así como su despliegue territorial.

2.5 Poner en marcha un programa de capacitación permanente para homologar las capacidades y las competencias de los elementos operativos de la Fuerza Única Metropolitana.

EJE ESTRATÉGICO 3: El equipamiento de la Fuerza Única Metropolitana.

Objetivos específicos:

3.1 Asignar uniformes.

3.2. Asignar fornituras

3.3. Asignar chalecos con placas.

3.4. Asignar cascos.

3.5. Asignar equipos de radio comunicación.

3.6. Proveer a los elementos operativos aros de aprehensión.

3.7. Entregar a los elementos operativos el armamento de servicio.

3.8. Adquirir escudos blindados para la fuerza de reacción.

3.9. Asignar vehículos blindados.

3.10 Gestionar el establecimiento y el equipamiento de los centros de mando regionales.

EJE ESTRATÉGICO 4: La planeación sustantiva de la Fuerza Única Metropolitana.

Objetivos específicos:

4.1 Establecer y poner en marcha mecanismos de evaluación para medir los resultados y el alcance de la acción de la Fuerza Única Metropolitana, así como para fortalecer el proceso de planeación y la toma de decisiones.

4.2 Establecer y homologar los procesos de prevención policial, disuasión y control de delitos.

4.3 Concentrar la capacidad de las fuerzas operativas en aquellos delitos que vulneran la confianza, el patrimonio y la integridad física de las personas.

4.4 Establecer el perfil, identificar las limitaciones y las debilidades de las organizaciones criminales que operan en nuestro Estado.

4.5 Afinar los mecanismos de coordinación entre los servicios de inteligencia policial y las áreas operativas de la Fuerza Única Metropolitana.

4.6 Establecer mecanismos homologados para la comunicación, cooperación e información permanente entre las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y

23

Reinserción Social, así como de interconexión y actualización constante y concertada de sus bases de datos criminalísticos.

4.7 Contribuir a la reducción de la prevalencia de delitos de alto impacto en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

4.8 Contribuir a la reducción de la incidencia de delitos de alto impacto en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

4.9 Para fines operativos y de logística se determinará la división territorial (cuadrantes operativos) de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, en función de su ubicación y extensión geográfica, vías de comunicación, capacidad de proyección de fuerza y problemática delincuencial (delitos de alto impacto).

EJE ESTRATÉGICO 5: La planeación y gestión administrativa y financiera.

5.1 Integración de un presupuesto con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios.

5.1.1 A fin de fortalecer y dotar de mayor eficiencia al sistema de la Fuerza Única Metropolitana y fortalecer los sistemas de seguridad municipales y la procuración de justicia, el Gobierno del Estado asignará recursos materiales necesarios para la adecuada operación de la FUERZA ÚNICA METROPOLITANA durante el tiempo de la vigencia del Convenio y los términos de este Anexo. El ejercicio de estos recursos se deberá actualizar anualmente y su ejercicio se realizará de acuerdo a la normatividad estatal prevista para la materia.

5.1.2 El personal operativo de "LOS MUNICIPIOS" que se integre a la FUERZA ÚNICA METROPOLITANA tendrá condiciones de remuneración similares a las del personal operativo que tenga las mayores percepciones de entre los 9 municipios signantes del convenio de coordinación.

5.1.3 A partir del 1 de Enero de 2017, y hasta el término de la vigencia del Convenio, "LOS MUNICIPIOS" se harán responsables del pago del 100% de las percepciones que actualmente reciben los elementos operativos que comisionan a la FUERZA ÚNICA METROPOLITANA.

5.1.4 A partir del 1 de enero de 2017 y hasta el día en que concluyan las actuales administraciones, "LOS MUNICIPIOS" seguirán pagando el sueldo, prestaciones y previsión social a los elementos operativos que haya comisionado a la FUERZA ÚNICA METROPOLITANA incluyendo los incrementos de remuneraciones que se autoricen por el propio municipio. En este mismo lapso y hasta que concluya la administratación estatal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará el pago de la diferencia de las cantidades necesarias para que cada elemento operativo tenga percepciones similares a las del personal operativo que tenga las mayores percepciones de entre los 9 municipios signantes del convenio de coordinación.

5.1.5 "LOS MUNICIPIOS" tendrán la obligación de etiquetar exclusivamente el recurso que reciba para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que comisionen en la Fuerza Única Metropolitana.

5.1.6 Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos otorgados no pierden su carácter estatal al ser transferidos; éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas para el manejo del recurso estatal de este programa, permitiendo con ello su

identificación; sólo podrán ser utilizados para el pago de sueldo, prestaciones y previsión social, a los elementos operativos que participen en Fuerza Única Metropolitana.

5.1.7 El monto y destino específico de los recursos financieros, así como su administración correspondiente al Gobierno del Estado y Los Municipios, se destinarán para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

5.1.8 "LOS MUNICIPIOS" desde la firma del presente instrumento, hasta la conclusión de la vigencia del convenio, se obligan a aportar los recursos financieros que se señalan en el presente documento o de los que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "EL MUNICIPIO" que se integrará en la "LA FUERZA ÚNICAMETROPOLITANA".

5.1.9 La administración y el mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento adquiridos para la conformación de la "LA FUERZA ÚNICA METROPOLITANA" correrá por cuenta del Gobierno del Estado.

5.2 EL PERFIL DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS: Los elementos operativos que integrarán la Fuerza Única Metropolitana deberán acreditar los requisitos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además de estos requisitos legales, el elemento operativo deberá cumplir con los siguientes:

5.2.1 Aspectos generales

5.2.1.1 Edad de 20 a 40 años de edad.
5.2.1.2 Sin restricción para portar arma de fuego por parte de la SEDENA.
5.2.1.3 Ser titular de una licencia de conducir tipo chofer vigente.
5.2.1.4 Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal.
5.2.1.5 No estar sujeto a procedimiento interno administrativo por causa grave, en los términos de las normas aplicables.

5.2.2 Aspectos psicológicos

5.2.2.1 Tener aptitudes y habilidad para resolver problemas.
5.2.2.2 Tener un coeficiente intelectual a partir de término medio.
5.2.2.3 Tener capacidad y competencias para trabajar en equipo.
5.2.2.4 Tener un buen nivel de tolerancia a la frustración.
5.2.2.5 Tener autocontrol.
5.2.2.6 Tener capacidad de adaptación.

5.2.3 Aspectos médicos.- El elemento no debe presentar:

5.2.3.1 Alteración de la conducta o antecedentes de tratamientos psiquiátricos.
5.2.3.2 Sobrepeso mayor de 29% IMC y obesidad.
5.2.3.3 Disminución de la agudeza visual o utilizar lentes de contacto o armazón para corrección de oftalmopatías (miopía, astigmatismo, etc.).
5.2.3.4 Enfermedad crónica o degenerativa.
5.2.3.5 Enfermedad actual, que tarde más de 15 días en sanar y deje secuelas.

5.2.4 Aspectos físicos

5.2.4.1 Libre de alteraciones del aparato locomotor que puedan limitar y dificultar sus actividades.

5.2.4.2 Buena capacidad físico atlética en flexibilidad, fuerza y resistencia.

5.3 La distinción entre la relación jerárquica y operativa y la relación jurídico-administrativa del personal operativo comisionado. "LOS MUNICIPIOS" deberán expedir los oficios de comisión correspondientes y notificar a los elementos operativos que hayan cubierto los requisitos de integración a la Fuerza Única Metropolitana; hecho lo anterior los elementos operativos deberán presentarse con el Comisionado de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado.

5.4 El personal operativo de la Fuerza Única Metropolitana estará integrado por elementos comisionados de la Fiscalía General del Estado y los municipios signantes en el número que en cada caso se señala a continuación:

Municipio	Número de elementos que aportaran
Guadalajara	122
Zapopan	71
San Pedo Tlaquepaque	38
Tonalá	28
Tlajomulco de Zúñiga	23
El Salto	12
Zapotlanejo	6
Ixtlahuacán de los Membrillos	3
Juanacatlán	2

"El Estado" asignará el mismo número de elementos operativos que el total comisionado por "Los Municipios" signantes.

5.5 El régimen disciplinario, la relación jurídico-administrativa y las sanciones del personal operativo comisionado, constinuarán siendo facultad del Municipio con el que se encuentran adscritos.

5.5.1 No obstante para mantener el orden y la disciplina del personal operativo comisionado, los mandos medios y superiores de la Fuerza Única Metropolitana tendrán las facultades correspondientes para apercibir, amonestar, privar permisos de salida y arrestar al personal que incurra en alguna falta de las señaladas en los Artículos 97, 98, 99 y 100 del título sexto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

5.5.2 La relación jurídica-administrativa para los elementos operativos comisionados seguirá vigente entre los mismos y el Municipio al que se encuentren adscritos, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio.

5.5.3 Los integrantes de la **FUERZA ÚNICA METROPOLITANA** aplicarán sus estrategias operativas en un horario de 12x24 horas en lo que corresponde al desempeño en el Área Metropolitana de Guadalajara.

5.5.4 En el supuesto de que alguno o algunos de los elementos operativos comisionados incurrieran en alguna falta a los principios de actuación y/o de responsabilidad administrativa, se levantará por parte de la Fuerza Única Metropolitana acta circunstanciada de los hechos correspondientes y se pondrá al elemento operativo comisionado a disposición del municipio al que se encuentre adscrito; para que éste realice las investigaciones y los procedimientos respectivos para determinar la responsabilidad o no responsabilidad del mismo y en su caso se sancione conforme a lo establecido en la referida Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su capitulo tres. Cuando esto suceda, el Municipio comisionará en sustitución a otro elemento operativo que reúna los requisitos correspondientes para incorporarse a la Fuerza Única Metropolitana.

5.6 Los integrantes de la Fuerza Única Metropolitana serán dotados de uniforme, armamento y sus accesorios, equipo de protección policial y táctico que se detallan a continuación:

- Arma corta
- Arma larga suministrada
- Equipo de protección personal.
- Uniforme completo
- Equipo de radiocomunicación.
- Aros de aprehensión y fornitura con accesorios.
- Vehiculo

5.7 La capacitación adecuada para desarrollar habilidades y destrezas operativas adaptadas al terreno y a las operaciones de su especialidad. Una vez cumplidos los requisitos de selección, reclutamiento y evaluación, obtendrán la capacitación con el propósito de profesionalizar al personal operativo que conformará la Fuerza Única Metropolitana, dividida en tres especialidades: Reacción, Investigación y Prevención.

Dentro del currículo se considera desarrollar las habilidades y destrezas operativas que permitan al personal realizar un manejo óptimo de las técnicas de movimiento en el terreno para zonas rurales y urbanas, así como intervenir en operaciones especiales de seguridad institucional, mediante el uso de estrategias.

EL SUSCRITO, FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCION XVI Y 19 BIS FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN VIRTUD DE LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA DIRECTORA DE CERTIFICACIONES; HACE CONSTAR Y----------

---------- C E R T I F I C A ----------

Que el presente legajo de fotocopias, compuesto por 26 veintiséis fojas utilizadas por una sola cara, concuerda fielmente con su original del Convenio Específico del nuevo modelo de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara para la Coordinación Metropolitana respecto del Ejercicio de las Funciones de Seguridad Pública que celebran los Municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Zapotlanejo y el Gobierno del Estado de Jalisco y su anexo técnico específico relativo a los ejes estratégicos, objetivos específicos y presupuesto general de la Fuerza Única Metropolitana, mismo que obra en los archivos de ésta Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, de donde se tomó, el cuál tuve a la vista y compulsé.----------

Se extiende la presente certificación para el efecto de ser remitida al Municipio de **El Salto**, Jalisco, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 20:00 veinte horas del día primero del mes de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.----------

FABIÁN VILLASEÑOR RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES